



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS 2022

Considerando

En conformidad a lo establecido en Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y de las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la "Congregación Hijas de la Divina Providencia" entidad sostenedora del "Colegio Madre de la Divina Providencia, perteneciente a, inspirado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), no queda indiferente ante la realidad económica nacional, que afecta directamente a algunos Padres, Madres y Apoderados de nuestra Comunidad Educativa y conformidad a los objetivos académicos pedagógicos, y de formación valórica establece el siguiente Reglamento de Becas de financiamiento compartido.

Título I: Definiciones

Art. 1°

El Colegio Madre de la Divina Providencia entenderá por Beca: La liberación total o parcial del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 2°

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requiera este beneficio.

Art.3°

Para postular, los padres y/o apoderados deberán enviar los antecedentes necesarios para la postulación y el Formulario de postulación a las Becas 2023 al correo becas2022@colegiomdp.cl, o en su defecto, dejar en un sobre único cerrado con nombre completo y curso del estudiante en la Recepción del colegio en los plazos estipulados. La información la puede descargar de la página web www.colegiomdp.cl Becas 2023.

Alumnos antiguos: Desde los primeros días de octubre hasta el día 15 del mes de noviembre o el día hábil siguiente en el caso que corresponda a un sábado, domingo o feriado, del mes de noviembre del año anterior al periodo que se desea postular.

Alumnos nuevos: hasta el último día del primer y segundo periodo de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

No obstante, cerrado el proceso de becas para el año escolar, el Director del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficio, cuando los padres y/o apoderados de los alumnos sientan que necesitan del beneficio producto del cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la comisión de becas, quien decidirá el destino de cada una ellas.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, y, por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

Título II: Del fondo de becas de financiamiento compartido.

Art. 4°

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendidos exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones podrá ser de libre disposición de Entidad Sostenedora.

Título III: Tipos de becas y requisitos de postulación.

Art. 5°

El presente Reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas serán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Becas para Alumnos Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20845.
- **Becas por necesidades transitorias.**
- **Becas para hijos de funcionarios** cuyos Padres o Madres (jefe de hogar) haya fallecido o este gravemente enfermo.

Becas de libre disposición: el resto del fondo de becas podrá ser adjudicado por razones de libre disposición en Entidad Sostenedora y pueden estar relacionadas con los siguientes aspectos.:

- Becas para hijos de funcionarios que se desempeñen en el Colegio Madre de la Divina Providencia.
- Becas de otros tipos.
- No obstante, la entidad sostenedora, podrá adjudicar las becas de libre disposición en consideración a variables socioeconómicas.

Art. 6°

Becas Alumnos en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.845:

Se considerará dentro de los alumnos beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Beca de Necesidad Económica Transitoria: este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes sobre el pago anual de financiamiento compartido de los alumnos.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del alumno que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Informe socioeconómico extendido por Asistente social, con timbre número de registro y firma de asistente social, o ficha de instituciones mandatadas por ley.
- Comprobante de pago de dividendos o arriendo (últimos 3 meses)
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudien en Universidades, Institutos Profesionales u otros establecimientos educacionales.
- Si es trabajador o empleado dependiente, adjuntar además lo siguiente:
 - Fotocopia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo
 - Fotocopia de la Carta de despido del empleador y del finiquito, en caso de encontrarse sin trabajo.
 - Certificado de cotizaciones de AFP (últimas 12 cotizaciones en original, de ambos apoderados)
- Si es trabajador independiente, adjuntar además lo siguiente:
 - Fotocopia del Formulario N° 22 (Operación Renta)
 - Fotocopia de las 6 últimas declaraciones de imptos. (Form. N° 29) Iva.
 - Fotocopia de las 3 últimas Boletas de Honorarios profesionales.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados de estos, al momento de su Postulación y Matrícula en el Colegio Madre de la Divina Providencia.

Art. 7º

Becas de Libre Disposición:

Becas para Hijos de Funcionarios del Colegio Madre de la Divina Providencia: consiste en la exención total anual en el pago del financiamiento compartido.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario del Colegio Madre de la Divina Providencia, que desarrolle funciones en el establecimiento Colegio Madre de la Divina Providencia. No se realizan distinciones en el cargo desempeñado por el funcionario.
- Mantener un promedio igual o superior a nota 5,5 durante toda su permanencia en el colegio. De lo contrario el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 90%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.

Becas de Otros Tipos:

Consiste en la exención total o parcial en el pago de Financiamiento Compartido, que será entregada por la comisión de becas a sugerencia de la Dirección del Colegio.

Requisitos:

- Mantener un promedio igual o superior a nota 6,0 durante toda su permanencia en el colegio. De lo contrario el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 90%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Documento de solicitud de becas emitido por la Dirección del Colegio.

No obstante, la entidad sostenedora, podrá adjudicar las becas de libre disposición en consideración a variables socioeconómicas.

Art. 8º

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, como, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es "copia fiel del original tenido a la vista", solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

Art. 9º

El Establecimiento entregara a cada alumno postulante un comprobante que acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. También se le informará por escrito la resolución de su postulación, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Art. 10º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Art. 11°

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

TITULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.**Art. 12°**

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada alumno con los todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Art 13°

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Administrador, quien presidirá la Comisión.
- Secretaria Área Administrativa.
- Asistente social.

Art.14°

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para "Becas Socioeconómicas" o bien para "Becas de Libre Disposición". Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Art. 15°

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada alumno, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Art. 16°

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno o cualquiera sea su denominación, estas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Art. 17°

Antes del 15 de marzo, del respectivo año escolar, se comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al sostenedor, el que deberá reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles. Lo anterior, dado que las exenciones que se concedan deberán mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten.

Art. 18°

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO V: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.**Art. 19°**

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio,

adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar, en el mismo plazo establecido en el artículo anterior.

Estos documentos serán entregados a la Dirección, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior, en un plazo no superior a los 10 días hábiles

Art. 20°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un alumno beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Art. 21°

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 22°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Art.23°

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

Art. 24°

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Art. 25°

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

.....

RECIBO DE REGLAMENTO DE BECA AÑO 2022

Yo _____ R.U.T. _____,

Apoderado del alumno (a) _____ del curso _____
año 2022

He recibido la información correspondiente al Reglamento de Becas para el año Escolar 2022 del
Establecimiento Educacional

Firma Apoderado

DEVOLVER ESTA COLILLA FIRMADA EL MISMO DIA DE LA REUNION DE APODERADOS

Sra. Pamela Andrade López
Directora